



**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 11 DE 2004

“Por medio de la cual se crea La Comisión Regional de Ciencia y Tecnología del Departamento de Córdoba”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO 1°: CREACIÓN: Crease la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología del Departamento de Córdoba como organismo de Carácter interinstitucional, técnico de dirección, coordinación, asesoría, promoción y consulta de políticas, planes y programas del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con las necesidades y prioridades de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico del departamento.

ARTÍCULO 2°: CONFORMACIÓN: La Comisión Regional de Ciencia y Tecnología actuará bajo la dirección del Señor Gobernador del Departamento de Córdoba y estará conformada de la siguiente forma:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, que será el Secretario de Planeación.
2. El Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial.
3. El Secretario de Educación Departamental.
4. El Rector de la Universidad de Córdoba que será, el Director del Centro de Investigación de la Institución.
5. Siete Rectores de Universidades o Instituciones universitarias privadas o sus delegados.
6. El Director de la Cámara de Comercio o su delegado.
7. El Director de Corpoíca o su delegado.
8. Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
9. El Director Regional del SENA o su delegado.



**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

10. El Director de la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge o su delegado.
11. El Alcalde de Montería o su delegado.
12. Seis Alcaldes uno por cada de las sub-regiones del Departamento (Alto Sinú, Bajo Sinú, Medio Sinú, San Jorge, La Costa y las Sabanas).
13. Un representante de INCUBAR – Córdoba.
14. El Director de FENALCO o su delegado.
15. Un representante a la Federación Ganaderos de Córdoba (GANACOR).
16. Un representante de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba.
17. Un Rector de las Instituciones educativas Oficiales, designado por el señor Gobernador.
18. Un Rector de las Instituciones educativas privadas, designado por el señor Gobernador.
19. Un representante de CARCE.
20. Un Representante de Cerro Matoso.
21. Un representante de los Institutos de Carácter técnico, designado por el señor Gobernador.
22. Un representante de Instituciones educativas Normales, designado por el señor Gobernador.
23. Un representante de URRÁ.
24. Un representante de la sociedad de agricultores de Córdoba.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología del Departamento de Córdoba será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Instalada la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología del Departamento de Córdoba se reunirá y adoptará su propia organización y su reglamento.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS: Son objetivos de la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología del Departamento de Córdoba los siguientes:

- Diseñar las políticas y estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la Ciencia, la Tecnología e Innovación en el Departamento.
- Crear una cultura orientada a la investigación, la innovación y desarrollo tecnológico en el departamento, mediante la apertura y sostenimiento de espacios interactivos entre el sector productivo, la academia e instituciones del estado.



**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

- Crear conciencia en el sector productivo, la academia y demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales sobre la necesidad de desarrollar procesos de modernización tecnológica, fortalecimiento de la logística de investigación, para contribuir a elevar los niveles de productividad, competitividad y desarrollo en el departamento.
- Impulsar y apoyar a los grupos de investigadores en el desarrollo de procesos investigativos y publicaciones para que la sociedad pueda apropiarse de este conocimiento para su beneficio.
- Propiciar la difusión de las actividades científico-tecnológicas del departamento en el contexto regional, nacional e internacional.
- Generar acciones que permitan incorporar la ciencia y la tecnología a las actividades académicas y productivas, con el fin de promover un desarrollo integral y armónico.
- Adelantar la gestión de recursos económicos para financiar y cofinanciar la actividades científico y tecnológicas y de formación del talento humano.

ARTÍCULO 4°: FUNCIONES: Son funciones de la Comisión Regional de ciencia y Tecnología del Departamento de Córdoba las siguientes:

1. Aprobar el plan departamental de ciencia y Tecnología.
2. Promover la incorporación del componente científico-tecnológico en el curriculum de las instituciones educativas de básica y media.
3. Impulsar la creación de redes institucionales de apoyo a los comités de investigación de las instituciones educativas de básica y media.
4. Promover la investigación en las instituciones de educación básica y media mediante la formación en investigación a los grupos escolares de investigación conformados por alumnos a los clubes de ciencias.
5. Promover la creación y apoyar la gestión de las Comisiones Regionales de programa nacionales de ciencia y tecnología.
6. Promover la consecución de recursos públicos y privados que sirvan de contrapartida a las asignaciones y aportes que, conforme a los criterios fijados por el consejo nacional de Ciencia y Tecnología, deben destinarse a las actividades de ciencia,



**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

tecnología e innovación en el departamento de Córdoba. Dichas asignaciones y aportes están condicionadas a la destinación de contrapartidas por las regiones.

7. Proponer la creación de nuevos programas departamentales de ciencia y tecnología, definir su nombre y sus reglas de organización, modificar los existentes, diseñar las pautas para u incorporación en los planes de las entidades vinculadas con su ejecución o suprimir los que haya creado.
8. Definir las reglas de organización, funcionamiento y manejo financiero de la comisión regional de ciencia y tecnología del departamento de Córdoba y de programas regionales.
9. Constituir las comisiones de programas departamentales de ciencia y tecnología, adoptar los criterio generales que los orientan en el ejercicio de sus funciones, designar sus coordinadores, secretaría técnica y administrativa y definir su cobertura.
10. Establecer, por medio de su secretaría técnica y administrativa, los mecanismos de relación, cooperación y coordinación entre las actividades científicas y tecnológicas que desarrollen las entidades oficiales y las que, en los mismos campos, adelanten las instituciones de educación superior, la comunidad científica y el sector privado.
11. Disponer todas las medidas indispensables para el cumplimiento, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategia, planes y gestión de ciencia y tecnología; por intermedio de su secretaría técnica y administrativa y de otros organismos.
12. Definir criterios, mecanismos y responsables del desarrollo de las actividades de ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas en el departamento.
13. Orientar la destinación de los recursos disponibles para programas y regionalización de la ciencia y la tecnología. Estos recursos serán: a) Aportes del presupuesto nacional para los programas de ciencia y tecnología; b) Los mencionados en el artículo 4° de la Ley 29 de 1990; c) Aportes de COLCIENCIAS para el apoyo a programas y comisiones regionales de ciencia y tecnología, d) Recursos de cooperación técnica internacional otorgados para el desarrollo de los programas; y e) Donaciones, auxilios y aportes de entidades públicas o privadas y personas naturales nacionales o extranjeras.
14. Crear premios y distinciones a las instituciones, grupos de investigación o investigadores por sus investigaciones sobresalientes.



**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

15. Preparar con el apoyo de su secretaría técnica y administrativa proyectos de ordenanzas y de decretos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
16. Reunir periódicamente, por intermedio de su Secretaría Técnica y administrativa, empresas innovadoras, con el fin de estudiar, canalizar y apoyar sus propuestas de políticas de ciencia y tecnología.
17. Promover las actividades de ciencia y tecnología en la región y procurar su coordinación e incorporación en los planes de desarrollo departamental.

PARÁGRAFO: Según su carácter sea general o particular. Las decisiones de la comisión se denominarán Acuerdos y resoluciones respectivamente y serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 5°: RECURSOS: Continúa vigente el Fondo de Ciencia y Tecnología del Departamento de Córdoba creada mediante Ordenanza 017 del 2000, que será coordinado por un designado del Gobernador con un perfil idóneo para que facilite las políticas de ejecución de este Proyecto en todas sus partes.

ARTÍCULO 6°: REUNIONES: La Comisión Regional de Ciencia y Tecnología del Departamento de Córdoba se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 7°: La Comisión segunda de la Asamblea Departamental se encargará de hacer el seguimiento del cumplimiento de esta Ordenanza, no obstante la Comisión Regional de Ciencia y Tecnología a su vez tendrá informes periódicos a la Comisión segunda de la Asamblea de Córdoba.

ARTÍCULO 8°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los treinta y un días (31) días del mes de Julio del año 2004.

FABIO RAUL AMIN SALEME
Presidente

JULIO SALLEG CABARCAS
Secretario General



**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

El suscrito secretario general permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba **CERTIFICA:** Que la anterior ordenanza recibió los tres(3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.

JULIO SALLEG CABARCAS
Secretario General

Sancionada el día 24 de agosto de 2004.